



SECRETARIA: Roldanillo, 31 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicitó requerir al pagador por no dar cumplimiento a la orden de embargo. Igualmente informo que no existen depósitos judiciales a favor del proceso. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00230-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Dayana Libreros Echeverry S.A.
Demandado: Fabricio Andrés Hernández H
Auto: 567

En atención a la petición elevada por la parte actora para requerir al pagador del Batallón de Atención y Previsión de Desastres No.080 BG Álvaro López, Fuerza Militar Tolemaida Cundinamarca, por no haber dado cumplimiento a la orden de embargo, para lo cual aporta un pantallazo del mensaje de texto de la respuesta, donde se le manifestó que la medida se haría efectiva a partir del mes de febrero de 2022, sin que en la cuenta de depósitos judiciales se refleje ningún título a favor del proceso, por encontrarlo procedente, el Juzgado accederá a la petición en comentario.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR al pagador del Batallón de Atención, Prevención de Desastres No.080 Fuerza Militar Tolemaida Cundinamarca, a fin de que dé cumplimiento al oficio No.886 de diciembre 01 de 2021, en donde se le ordenó proceder al embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado Fabricio Andrés Hernández H como soldado profesional, dinero que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia de Colombia a la cuenta # 76 -622 -20 -41 -001, a nombre de este Despacho. Oficiéase advirtiéndole que el incumplimiento injustificado de la orden judicial lo hará merecedor a las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 9 y párrafo 2 del CGP, vale decir, responder por las sumas dejadas de descontar y multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **01 DE ABRIL DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bcd23f0dde0b567200ee566610c7edd101737618efbdcac94c07ec76bf487**

Documento generado en 31/03/2022 05:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>